

Noticias legales

Agosto de 2013

A continuación encontrarán noticias sobre novedades jurídicas recientes. Por cualquier información adicional pueden dirigirse a info@mezzera.com.uy.

Índice

- Intercambio de información entre oficinas públicas
- Origen Mercosur
- Cambios en las pensiones alimenticias entre cónyuges
- Cuenca del Río Santa Lucía
- Contenedores
- Embarque y desembarque de pasajeros
- Contaminación marina
- Reglamentación AVSEC sobre transporte de carga aérea
- De nuestra casa - Encuentro de Protagonistas

1. Intercambio de información entre oficinas públicas

Un Decreto muy reciente ha reglamentado la obligación de las Entidades Públicas, Estatales o No Estatales de intercambiar información. Esa obligación estaba prevista en una ley del año 2010.

De acuerdo a estas normas toda Entidad Pública tiene el deber de intercambiar la información pública que produzca, obtenga, obre en su poder o se encuentre bajo su control, con cualquier otra Entidad Pública que así se lo solicite. Esto implica una

profundización de las facultades estatales de “cruzar” información. Si bien probablemente redunde en eliminar trámites duplicados, también los particulares deben tener presente que se reforzarán las herramientas de control de determinadas reparticiones públicas, punto que deberá tenerse especialmente en cuenta cuando se toman decisiones.

Los principios que regirán son los siguientes:

- A) Las Entidades Públicas deberán interrelacionar a través de medios electrónicos, simplificando los procesos administrativos y fomentando la prestación conjunta de los servicios a las personas.
- B) La información que obre en poder de las Entidades Públicas, se intercambiará en el marco de los poderes y competencias que les hubieren sido asignados por Ley, procurando evitar que las personas deban proporcionar aquella información que ya se encuentre en poder de otra Entidad Pública.
- C) Las Entidades Públicas garantizarán la confianza y seguridad en la gestión de la información, trámites y servicios que se realicen a través de medios

Tel/ Fax: (598) 2 908 3333*
Plaza Independencia 831 of 405
11100 – Montevideo Uruguay
www.mezzera.com.uy

electrónicos proporcionando un nivel adecuado de confidencialidad, integridad y disponibilidad.

- D) Tratándose de datos personales cuya recolección y tratamiento requieran el consentimiento libre, previo, expreso e informado de su titular, se observará lo dispuesto en la Ley de Protección de datos personales.
- E) El uso de medios electrónicos se llevará a cabo de forma tal que contribuya a mejorar la calidad de los servicios e información a los ciudadanos, reduciendo de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, y optimizando los recursos de las Entidades Públicas.

2. Origen Mercosur

La muy reciente Ley No. 19.111 ha facultado al Ministerio de Economía y Finanzas a aplicar sanciones a los infractores de las normas legales y reglamentarias aplicables en materia de regímenes de origen Mercosur.

Esas sanciones son las que siguen:

- A) Observación.
- B) Apercibimiento.
- C) Multa de 20 UR (veinte unidades reajustables) a 10.000 UR (diez mil unidades reajustables).

Además, cuando se comprobare la falsedad de la declaración prevista para la emisión del certificado de origen correspondiente, el productor final o el exportador podrá ser suspendido por un plazo de hasta dieciocho meses para realizar operaciones preferenciales amparadas en el régimen de origen de que se trate.

En caso de reincidencia, o cuando se constatare la adulteración o la falsificación de certificados en cualquiera de sus elementos, se inhabilitará definitivamente al productor final o al exportador para actuar al amparo del régimen de origen de que se trate.

La entidad emisora de certificados de origen será – en determinadas circunstancias – corresponsable con el productor final o el exportador en lo que se refiere a la autenticidad de los datos contenidos en el certificado de origen y en la declaración jurada prevista para la emisión de dicho certificado, en el ámbito de la competencia que le fue delegada.

Las sanciones previstas en esta ley se graduarán y aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, el grado de culpabilidad y el carácter de reincidente del infractor. A tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas llevará un registro de infractores.

3. Cambios en las pensiones alimenticias entre cónyuges

Se ha sustituido una vieja disposición del Código Civil en materia de la pensión a que está obligado un cónyuge al otro por un régimen con las siguientes características.

La obligación de pagar una pensión alimenticia surgirá cuando el matrimonio hubiere durado más de un año, salvo excepciones, e implicará una suma que permita la “congrua y decente sustentación” del cónyuge o ex cónyuge no culpable de la separación, por un plazo igual a la duración del matrimonio, de manera que permita al beneficiario conservar en lo posible la posición que tenía durante el matrimonio.

La pensión congrua se determinará teniendo en cuenta las posibilidades del obligado y las necesidades del beneficiario.

Con respecto al beneficiario, se tendrá en cuenta a) si ha debido dejar, total o parcialmente, la vida laboral, como consecuencia de su dedicación a la vida matrimonial o familiar; y b) las posibilidades efectivas de inserción o de reinserción en la vida laboral, atendiendo a sus aptitudes personales, edad, salud y demás factores del caso concreto y, en general, todos aquellos

elementos que incidieran o hubieran incidido en dificultar o impedir su decente sustentación.

El cónyuge o ex cónyuge que se encuentre en la indigencia tiene derecho a ser socorrido por su consorte, en lo que necesite para su modesta sustentación, aunque él sea el que ha dado motivo a la separación, pero en este caso, el Juez al reglar la asignación, tomará en cuenta la conducta del beneficiario.

4. Empresas en la cuenca del Río Santa Lucía

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente ha resuelto intimar de manera general a 24 empresas en el área de esta cuenca a presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), antes del 31 de diciembre de 2013, nueva Solicitud de Autorización de Desagüe Industrial (SADI).

Igualmente se les ha intimado a tener no más allá de diciembre de 2013 una planta de tratamiento construida y en operación.

La Resolución que comentamos ha adelantado que será rechazada cualquier solicitud de prórroga de los plazos establecidos en la misma.

Tenemos a su disposición la lista completa de dichas empresas.

5. Contenedores

Se ha ratificado recientemente el Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores, de 1972, en su forma enmendada (C.S.C. 1972 enmendado). Esta norma internacional busca uniformizar las disposiciones de los distintos países en materia de seguridad de los contenedores. Así, incluye normas en materia de sistemas de aprobación, aprobación de contenedores nuevos por modelo y por unidades, reglas para la aprobación de contenedores existentes y normas y pruebas estructurales de seguridad.

6. Embarque y desembarque de pasajeros

Una ley reciente apunta a solucionar una cuestión planteada frecuentemente. Se estableció que para el transporte de pasajeros (desembarque y embarque) de los cruceros que arriban a nuestro país, podrán utilizarse las embarcaciones auxiliares de bandera extranjera del propio buque, siempre y cuando su número no supere el 50% (cincuenta por ciento) de las necesarias para dicho transporte. Las demás embarcaciones deberán ser de bandera nacional.

7. Contaminación marina

Se ha ratificado por nuestro país el Protocolo de 1996 al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimientos de Desechos y otras Materias 1972 (Convención de Londres, 1972).

El objetivo de dicho Protocolo es la obligación de los Estados ratificantes de proteger y preservar el medio marino contra todas las fuentes de contaminación y de adoptar medidas eficaces, según su capacidad científica, técnica y económica, para prevenir, reducir y, cuando sea factible, eliminar, la contaminación causada por el vertimiento o la incineración en el mar de desechos u otras materias. El Protocolo es una norma demasiado extensa como para resumirla en una publicación de estas características, pero con gusto le podremos hacer llegar un informe sobre el mismo si fuera de su interés.

8. Reglamentación AVSEC para el transporte de carga aérea

Se encuentra vigente una reglamentación minuciosa emitida por DINACIA sobre los requisitos que deben cumplir aerolíneas, agentes de carga y embarcadores en materia

de seguridad contra actos de interferencia ilícita.

9. De nuestra casa

El Dr. Ricardo Mezzera expuso en Encuentro de Protagonistas – Transporte Multimodal¹. La disertación fue sobre la situación jurídica del transporte multimodal en el Uruguay y qué puede hacerse para mejorarla. Con gusto le haremos llegar una copia de la presentación si fuera de su interés.

¹ <http://www.encuentrodeprotagonistas.com/>